

RESOLUCIÓN NÚMERO

()

Por la cual se adiciona la Resolución 00005 del 02 de enero de 2003 y se dictan otras disposiciones

EL DIRECTOR GENERAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

En uso de las facultades legales, y en especial las conferidas por el numeral 12 del artículo 6 del Decreto 4048 de 2008,

CONSIDERANDO

Que la Resolución 00005 del 02 de enero de 2003 establece los códigos de modalidades aduaneras en el régimen de importación.

Que los artículos 274 y 275 del Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 establecen una tarifa de arancel a las importaciones de productos clasificados en los capítulos 61 y 62 del Arancel de Aduanas Nacional.

Que para dar aplicación al Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022, se hace necesario presentar a través del sistema informático aduanero SYGA importaciones, la declaración de importación de las mercancías clasificables por los capítulos 61 y 62 del arancel de aduanas, así como realizar ajustes a la liquidación de tributos aduaneros que efectúa el sistema informático en el Formulario 500, Declaración de importación, e igualmente, establecer los códigos de modalidad para la importación con pago de tributos aduaneros de mercancías que se encuentren sometidas a la tarifa de arancel de estos capítulos.

Que teniendo en cuenta el término de entrada en vigencia del Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022, se hace necesario dar aplicación a la excepción prevista en el parágrafo 2° del artículo 2° de la ley 1609 de 2013, en el sentido que lo previsto en la presente resolución se aplicará de manera inmediata.

Que conforme lo previsto en el inciso 3° del numeral 2° del artículo 32 de la Resolución 204 de 2014, la publicación de este proyecto de resolución se realizó por un plazo inferior a los quince (15) días calendario, en razón a la importancia que reviste la norma para el desarrollo del país y los usuarios del comercio exterior.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3° y numeral 8° del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el proyecto de resolución fue publicado en la página web de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

RESUELVE

Continuación de la Resolución "Por la cual se adiciona la Resolución 00005 del 02 de enero de 2003 y se dictan otras disposiciones".

ARTICULO 1º: Adiciónese al numeral 1º, importación ordinaria - códigos de operación, contenido en el artículo 1º de la Resolución 00005 de 2003, los siguientes códigos de modalidad:

Importación ordinaria con pago de los tributos a que hubiere lugar	C1	C2	C3	C4	C5	OBS
Importación ordinaria de mercancías clasificables arancelariamente por los capítulos 61 y 62 del arancel de aduanas, sujetas a una tarifa diferencial de gravamen arancelario del 37.9%, cuando el precio FOB declarado sea menor o igual a veinte 20 dólares de los Estados Unidos de América por kilo bruto, y tarifa de impuesto sobre las ventas general.	C10D	C20D	C30D	-	C50D	E6

Importación ordinaria con pago de los tributos a que hubiere lugar	C1	C2	C3	C4	C5	OBS
Importación ordinaria de mercancías clasificables arancelariamente por los capítulos 61 y 62 del arancel de aduanas, sujetas a una tarifa mixta de gravamen arancelario del 10% ad valorem, más tres dólares de los Estados Unidos de América por kilogramo bruto, para precios por kilogramo a partir de los 20 dólares USD, y tarifa de impuesto sobre las ventas general.	C10E	C20E	C30E	-	C50E	E7

ARTICULO 2º. Crear las siguientes observaciones, aplicables a los códigos de modalidad que se crean en la presente resolución:

OBS: Gravamen arancelario Impuesto sobre las ventas

E6: 37.9% General

OBS: Gravamen arancelario Impuesto sobre las ventas

E7: Mixto General

ARTICULO 3º. Para la aplicación de los códigos de modalidad señalados en la presente resolución, se podrá presentar, para mercancía amparada en un mismo documento de transporte, varias declaraciones de importación en las cuales se declare la misma subpartida arancelaria.

Continuación de la Resolución “Por la cual se adiciona la Resolución 00005 del 02 de enero de 2003 y se dictan otras disposiciones”.

ARTÍCULO 4°: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase

Dada en Bogotá D.C., a los días del mes de del 2019

JOSÉ ANDRÉS ROMERO TARAZONA
Director General

Proyectó: Julián Andrés Vélez Espinosa / Subdirección de Gestión de Comercio Exterior
 Jorge Heli Caro Rivera / Subdirección de Gestión de Comercio Exterior
Revisó: Adriana Patricia Rojas López / Subdirección de Gestión de Comercio Exterior
Aprobó: Sonia Cristina Uribe Vásquez / Subdirección de Gestión de Comercio Exterior
Aprobó: Ingrid Magnolia Díaz Rincon / Dirección de Gestión de Aduanas
Aprobó: Liliana Andrea Forero Gómez / Dirección de Gestión Jurídica

Continuación de la Resolución “Por la cual se adiciona la Resolución 00005 del 02 de enero de 2003 y se dictan otras disposiciones”.
